



Asamblea General

Distr. limitada
5 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 109 del programa

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Afganistán, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argelia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Chile, Chipre, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kuwait, Lesotho, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malí, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Namibia, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, San Marino, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Togo, Túnez, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe y Palestina: proyecto de resolución

El derecho del pueblo palestino a la libre determinación

La Asamblea General,

Consciente de que el desarrollo de relaciones de amistad entre las naciones, basado en el respeto al principio de la igualdad de derechos de los pueblos y el derecho a la libre determinación, es uno de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹, la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales³, y la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos⁴,

* Publicado de nuevo por razones técnicas.

¹ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 1514 (XV).

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. II.

Recordando también la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas⁵,

Expresando su profunda preocupación por las dificultades a las que se enfrenta el proceso de paz en el Oriente Medio, así como su esperanza de que se logren rápidos avances en ese proceso de paz y se llegue dentro del período convenido, a una solución definitiva entre las partes palestina e israelí,

Afirmando el derecho de todos los Estados de la región a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente,

1. *Reafirma* el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, sin excluir la opción de crear un Estado;

2. *Expresa su esperanza* de que el pueblo palestino ejerza pronto su derecho a la libre determinación en el marco del actual proceso de paz;

3. *Insta* a todos los Estados y a los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen apoyando y prestando asistencia al pueblo palestino en su aspiración a la libre determinación.

⁵ Véase la resolución 50/6.